



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Viernes 8 de octubre de 1999

Número 3.841

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.309.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria correspondiente al mes de agosto, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea el día 23 de septiembre de 1999.

3.310.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria correspondiente al mes de septiembre, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea el día 23 de septiembre de 1999.

3.317.- Resolución de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados de fecha 6 de octubre de 1999, por la que se amplía el plazo de ingreso en las Guarderías Infantiles I y II.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.287.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas Municipales.

3.288.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones por diferentes Impuestos.

3.312.- Notificación a Mercantil de Ceuta Molina, S.A., en expediente administrativo 23606.

3.313.- Notificación a D. Gerardo García Vázquez, en expediente administrativo 7175.

3.320.- Concesión de título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a "Viajes Euro-Marina, S.L.", sita en Avda. Cañonero Dato, Marina Club de Ceuta, local B-12/2.

3.326.- Relación de notificaciones a los afectados por el proyecto de Reparcelación de las parcelas integrantes del PERI "Serrano Orive".

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.289.- Notificación a D. Abelhila Abselam Mohtar, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 100/99.

3.290.- Notificación a D. Enrique Fuentes Fernández, en Pliego de cargos expte. 1999/3278.

3.291.- Notificación a D. José Antonio Muñoz Serrano, en Resolución de P. Ordinarios 33/99.

3.292.- Notificación a D. Fuad Buxta Tuhami, en Pliego de cargos expte. 1999/1068.

3.293.- Notificación a D. Ahmed Enfed-dal Alí, en Resolución de P. Simplificada Exp. 64/99.

3.301.- Notificación a D. Hassan Ahmed Hassan, en Resolución de P. Simplificada Exp. 65/99.

3.305.- Notificación a D. Juan Manuel Jiménez López, en Resolución de P. Ordinarios 42/99.

3.306.- Notificación a D. Bilal Ahmed Lahasen, en Resolución de P. Ordinarios 61/99.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.302.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Rachid, en Resolución expediente 1999/1733.

3.303.- Notificación a D. Iván Calvo Calvo, en Resolución expediente 1999/1808.

3.304.- Notificación a D. José Manuel Castillo Tenorio, en Resolución expediente 1999/1851.

3.307.- Notificación a D.^a Malika Azzqz Mohamed, en Pliego de cargos expte. 1999/4266.

3.308.- Notificación a D. Reduan Mohamed Mohamed, en Pliego de cargos expte. 1999/4175.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.296.- Requerimiento a D. Francisco Miguel Alegre García, en Juicio de Menor cuantía 62/98.

3.300.- Notificación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar el expediente de Dominio Inmatriculación 234/99, solicitada por D.ª María Jesusa de Juan Ortega.

3.321.- Subasta pública contra D. Antonio Rodríguez Carpio, en Juicio Verbal 218/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.294.- Requisitoria a D. Dris Abdeselam Abdeselam, en procedimiento Abreviado 61/99.

3.295.- Citación a D. Francisco José Alcaide Delgado, en Juicio de Faltas 113/99.

3.299.- Notificación a toda persona que tenga noticias de D. Ahmed Hammu Saddek, en Declaración de Fallecimiento 202/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.297.- Notificación a D. Juan Alvarado Benítez, en Juicio de Menor Cuantía 145/99.

3.298.- Notificación a los Herederos de D. Miguel Molina Rambaud, en Juicio de Menor Cuantía 67/98.

3.322.- Notificación a D.ª Sonia Rodríguez Ruiz y a D. Francisco Javier Ruiz Olmo, en Juicio de Faltas 175/98.

3.323.- Notificación a Preosa Suministros Industriales, S.A., en Juicio Ejecutivo 263/92.

3.324.- Notificación a D. Mustafa Al-Lal Ahmed, en Juicio de Faltas 172/99.

3.325.- Requerimiento a D.ª Rosa María Arnal Moreno, en Juicio Ejecutivo 161/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.327.- Citación a D. José Luis Lázaro González, en Juicio de Faltas 282/98-CS.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.311.- Devolución de fianza a Hermanos Martín, por el traslado de cuadro eléctrico de la planta baja y alta de la Casa de la Juventud, en expte. 284/95.

3.314.- Contratación mediante concurso, de la consultoría y asistencia para la elaboración de información urbanística y diagnosis para la revisión del Plan General de la Ciudad de Ceuta, en expte. 613/99.

3.315.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera, por las obras de instalación de diez horquillas en los Grupos del Rocío, en Expte. 218/97.

3.316.- Devolución de fianza a D. Juan Carlos Vázquez Saucedo, por las obras en el Colegio Público Andrés Manjón, en expte. 69/98.

3.318.- PROCESA.- Contratación mediante subasta, de las obras urgentes de remodelación del polideportivo de la Bda. Pedro Lamata.

3.319.- PROCESA.- Contratación mediante subasta, de las obras contenidas en el proyecto de ampliación red de saneamiento de Ceuta: Conexión al Colector General de las aguas fecales de la Bda. Príncipe Alfonso.

INFORMACION

| | |
|----------------------------------|--|
| PALACIO MUNICIPAL: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Oficina de Información | Horario de 9 a 14 h. |
| - Registro General | Horario de 9 a 14 h. |
| SERVICIOS FISCALES: | Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. |
| ASISTENCIA SOCIAL: | Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 514228 |
| FESTEJOS: | Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844 |
| POLICIA MUNICIPAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213 |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.287.- No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas municipales a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos de la deuda se exigirá por vía de apremio:

| Requerido | Importe | Infracción |
|----------------------------|---------|-----------------------|
| Hamido Abdel. Moh. | 105.000 | Urbanística |
| Auixa Abdelkader, Moh. | 90.000 | Urbanística |
| Habiba Ibrahim, Moh. | 135.000 | Urbanística |
| Mohamed Moh. E. | 91.000 | Urbanística |
| Rabia Moh., Abarcan | 254.000 | Urbanística |
| Josefa Pomares Gil | 3.000 | Urbanística |
| Karin Mohamed Amar | 210.500 | Urbanística |
| Dolores Romero Aguil. | 12.574 | Urbanística |
| Hasan Mohamed Moh. | 67.575 | Urbanística |
| Auicha Mohamed, Ab. K. | 157.500 | Urbanística |
| Fatima S. Al Lal Farayi | 36.875 | Urbanística |
| Mina Ahmed Mohamed | 288.000 | Urbanística |
| Abdeselam Moh. Alí | 45.000 | Urbanística |
| Said Ahmed H. Abdeselam | 143.713 | Urbanística |
| Abdelmalik Mohamed Moh. | 62.500 | Urbanística |
| Abselam Mesaud Laarbi | 50.000 | Ley 4/89 27 marzo |
| Antonio Matres Herrero | 100.001 | Ley 10/98 de residuos |
| Sohra Mohamed, Mohamed | 126.216 | Daños Vía Pública |
| Jesús Javier García Roldán | 100.001 | Ley 10/98 de residuos |
| Saffia Hamed Abdel-Lah | 35.000 | Urbanística |
| Alí Mohtar Mohamed K. | 183.100 | Urbanística |
| José Rodríguez Camacho | 144.000 | Urbanística |
| Abdelkader Ahmed Kuri Susi | 100.001 | Ley 10/98 de residuos |
| Lahasen Abdelkader Halami | 230.001 | Ord. transporte viaje |
| José Ucero Pérez | 86.000 | Daños vía pública |
| Ramón González Rodríguez | 7.000 | Reglamento mercados |

Ceuta, 30 de septiembre de 1999.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

3.288.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICO)", "Impuesto sobre bienes inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IIVT), "Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios (TSEI) y "Tasa por ocupaciones de la vía pública (TOVP) a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos de

este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

| Sujeto Pasivo | Concepto | Importe |
|-----------------------------------|----------|---------|
| Regino Amores Araujo | IIVT | 5.615 |
| Francisco J. García Jiménez | IIVT | 5.191 |
| Germán Berdegue Carrillo | IIVT | 8.149 |
| Juan Barrientos del Fresno | IIVT | 4.581 |
| Mohamed Amar Mohtar | TOVP | 8.320 |
| Dolores Mohamed Junsi | IIVT | 4.084 |
| Manuel Delgado Godino | TSEI | 7.390 |
| Encarnación Echevarría Salas | IIVT | 9.995 |
| Hijos de Amar Ayad, S.A. | IIVT | 106.361 |
| Hijos de Amar Ayad, S.A. | IBI | 7.177 |
| Hijos de Amar Ayad, S.A. | IBI | 5.132 |
| Hijos de Amar Ayad, S.A. | TA | 1.025 |
| Hijos de Amar Ayad, S.A. | TA | 1.466 |
| Enrique Martínez Caballero | TSEI | 9.815 |
| Himo Ahmed Abderrahaman | IIVT | 1.416 |
| Inver Ceuta, S.A. | IIVT | 22.243 |
| Inver Ceuta, S.A. | IIVT | 3.040 |
| Luis Segado Hernández | IIVT | 7.188 |
| Manuel Piñero López | IIVT | 4.067 |
| Carpa e Hijos industria la madera | IBI | 63.155 |
| Carpa e Hijos industria la madera | TA | 9.022 |
| José M. Garrido Pérez | IBI | 23.462 |
| José M. Garrido Pérez | TA | 6.703 |
| Carmen Fernández Delgado | ICO | 1.320 |
| José Martín Márquez | IIVT | 4.981 |
| Kamel Ahmed Chaire | IBI | 29.717 |
| Kamel Ahmed Chaire | TA | 5.661 |
| Hamido Abdeselam Ahmed | IBI | 23.049 |
| Hamido Abdeselam Ahmed | TA | 4.951 |
| M. Isabel Lebrón Roselli | IBI | 10.542 |
| M. Isabel Lebrón Roselli | TA | 2.264 |
| Ramón Conde Quero | IIVT | 16.458 |
| Comunidad Propietarios Real, 76 | TSEI | 13.515 |
| Ahmed Bendriss Alí | IIVT | 56.308 |

Ceuta, 30 de septiembre de 1999.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.289.- Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Abdelhila Abselam Mohtar, DNI nº 45.081.643.

Hechos Imputados: Portar 23,20 grs. de hashish, el pasado día 11-4-99, cuando se encontraba en el Campamento de Calamocarro.

Calificación: Infracción Grave

Precepto Infringido: Art. 25.1 de la Ley Orgánica

1/92, de 21 de febrero, de Protección a la Seguridad Ciudadana.

Sanción que pudiera corresponder: De 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

Organo Competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1.d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de quince días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 89.000 Ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la Sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

3.290.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expte.: 1999/3278 a nombre de:

Fuentes Fernández, Enrique (45.078.169)

Av. Príncipe Felipe, 30-4ªA

51003 CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 3 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

3.291.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 4-3-99 el Delegado del gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. José Antonio Muñoz Serrano, presuntamente responsable de una infracción al art. 69.3.b.a) en relación con el art. 69.3.A.a) de la Ley 10/90 del Deporte, de 15 de octubre.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18-5-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de Resolución, de conformidad con lo

establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: incumplir normas que regulan la celebración de espectáculos deportivos, impidiendo el normal desarrollo del mismo (Partido Ceuta-Cacereño, el pasado día 24-1-99).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 69.3 b. a) en relación con el art. 69.3.A.a) de la Ley 10/90 del Deporte, de 15 de octubre.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. José Antonio Muñoz Serrano, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 500.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.292.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte.: 1999/1068 a nombre de:

Buxta Tuhami, Fuad (45.080.618)

C/. Finca Guillén, 7

51004 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 22 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

3.293.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 3-5-99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Ahmed Enfed-dal Alí, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las forma-

lidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 9-7-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, el pasado día 17-4-99, cuando se encontraba en el cruce Ctra. acceso Bda. Ppe. Felipe con Plg. El Tarajal.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Ahmed Enfed-dal Alí, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.294.- D.N.I. o Pasaporte no Consta.

Apellidos y Nombre del Encausado D. Dris Abdeselam Abdeselam hijo de Abdeselam y de Himo, natural de Ceuta, fecha de nacimiento uno de enero de mil novecientos setenta y dos, último domicilio conocido calle Fuerte nº 73, Ceuta.

Encausado por robo con fuerza en las cosas en causa procedimiento abreviado 61/99, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura del Juicio Oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas la Autoridades y

Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 28 de septiembre de 1999.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.295.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Uno de Ceuta.

Hace Saber : En los autos de Juicio de Faltas, 113/99 seguido contra D. Francisco José Alcaide Delgado por una falta de Atentado, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de atentado, bajo el número 113/99, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Francisco José Alcaide Delgado, en calidad de denunciado, a fin de que el día 15 de diciembre de 1999, a las 11,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación del denunciado, firmo la presente en Ceuta, a 27 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.296.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de referencia, en el cual se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Manuel Pilar Gracia.

En Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se accede a el interesado, y, en su consecuencia, requiérase a través de Edictos, a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia, al demandado D. Francisco Miguel Alegre García para que en el plazo de cinco días nombre nombre Procurador que le respresente en los autos de referencia por haber cesado en su oficio el Procurador que le representaba anteriormente Sr. Sánchez Pérez, con apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Secretario D. Manuel Pilar Gracia, el Magistrado Juez D. Rafael Rosel Marín.

Y para que sirva de requerimiento en forma a D. Francisco Miguel Alegre García, expido el presente en Ceuta a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.297.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial D. Manuel Pilar Gracia.

En Ceuta, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito presentado por la Procuradora D.ª Susana Roman Bernet, únase a los autos de su razón se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y tal como solicita emplácese al demandado D. Juan Alvarado Benítez a través de Edicto a fin de que si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y tablón de anuncios del Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Secretario D. Manuel Pilar Gracia, El Magistrado Juez D. Rafael Rosel Marín.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Juan Alvarado Benítez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ceuta a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

3.298.- En los autos de Menor Cuantía nº 67/98 seguido a instancia de D. Francisco de Asís Otero y D.ª Juana Purificación Martínez López contra los herederos de D. Miguel Molina Rambaud ha recaído resolución del día de hoy cuyo tenor literal es el que sigue:

Providencia Magistrado-Juez.- D. Rafael Rosel Marín.

En Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por presentado al anterior escrito por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene y en su virtud dése traslado a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, de la designación del perito D. Fernando Céspedes Rivas efectuada por la parte actora, previniéndoles que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el nombrado por aquel.

Lo acuerda y firma SS.ª doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados "Herederos de D. Miguel Molina Rambaud libro el presente en Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.299.- D.ª M.ª Begoña Cuadrado Galache, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el nº 202/1999 se sigue a instancia de D.ª Fatma Mohamed Hammu expediente para la declaración de fallecimiento de D. Ahmed Hammu Saddek, natural de Mígrán provincia de Tensaman (Marruecos), vecino de Ceuta, de 64 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en barriada los Rosales, frente a la cárcel número 4 de Ceuta, no teniendo de él noticias desde el 3 de diciembre de 1970, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan notificaciones de su

existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Ceuta, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.300.- Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Inmatriculación 234/1999 a instancia de D.ª María Jesusa de Juan Ortega, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana, sita en calle Pasaje Recreo Central 46 (calle Peligros 140) de esta Ciudad (Ceuta). Linda por la derecha y la izquierda con el llano de la calle Pasaje Recreo Bajo y por la espalda o fondo con la calle Peligros; la vivienda citada no consta inscrita en el Registro de la Propiedad el partido en que radica a nombre de persona alguna.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.301.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 3-5-99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Hassan Ahmed Hassan, presuntamente responsable de una infracción art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 9-7-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador, instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, el pasado día 17-4-99, cuando se encontraba en el cruce Ctra. Acceso Bda. Ppe. Felipe con Plg. El Tarajal.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Hassan Ahmed Hassan, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores,

imponiéndosele una sanción de 30.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.302.- En la unidad de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución:
Expte.: 1999/1733 a nombre de:
Mohamed Rachid, Mohamed (45.106.438)
C/. Príncipe Este, 427
51001 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 22 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

3.303.- En la unidad de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución:
Expte.: 1999/1808 a nombre de:
Calvo Calvo, Iván (32.703.094)
Bda. General Sanjurjo, 38 1º 4 B
51001 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 22 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

3.304.- En la unidad de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución:
Expte.: 1999/1851 a nombre de:
Castillo Tenorio, José Manuel (45.082.453)
Bda. O'Donnell, C-02-DR
51001 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 22 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.305.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 10-3-99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Manuel Jiménez López, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 18-5-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 5 grs. de Haschish, el pasado día 24-11-98, cuando se encontraba en el vehículo de su propiedad.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Juan Manuel Jiménez López, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

3.306.- ANTECEDENTES

Con fecha 22-4-99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordina-

rio a D. Bilal Ahmed Lahasen, presuntamente responsable de una infracción al art. 4.1 e) y art. 5.2 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 7-5-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar un arma simulada (revolver Colt Double Action Simulada) con cargador simulado, el pasado día 10-3-99, cuando se encontraba en los alrededores de la Comisaría de los Rosales.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 4.1 e) y art. 5.2 del Reglamento de Armas (RD 137/93, de 29 de enero).

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Bilal Ahmed Lahasen, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 Ptas.

contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro el Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.307.- En la unidad de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.
Expte.: 1999/4266 a nombre de:
Azzqz Mohamed, Malika (45.099.023)
Bda. Sarchal, 52
51001 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 7 de septiembre de 1999.- LA SECRETARIA ACCTAL.- Fdo.: Ana María González Medina.

3.308.- En la unidad de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos:
Expte.: 1999/4175 a nombre de:
Mohamed Mohamed, Reduan (45.077.894)
Avda. Ejército Español, 1-1º C
51002 - CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz a 7 de septiembre de 1999.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Ana M.ª González Medina.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.309.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria correspondiente al mes de agosto, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

- Aprobar los borradores de las Actas las Sesiones Plenarias celebradas por el Pleno de la Asamblea con las siguientes fechas:

Constitutiva: 3-7-99.

Extraordinarios: 29-7-99, 9-8-99 (A y B), 23-8-99 y 2-9-99.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cinco minutos.

Ceuta, 30 de septiembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.310.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria correspondiente al mes de septiembre, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Correspondencia Oficial.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos:

1º Escrito del Portavoz del Grupo Independiente Liberal (GIL), D. Manuel de la Rubia Nieto, relativo a relación de Diputados del mismo grupo con su correlativa adscripción a las Comisiones Informativas Permanentes.

2º Escrito del Portavoz del grupo Parlamentario Popular (PP), D. Emilio Carreira Ruiz, relativo a relación de Diputados del mismo grupo con su correlativa adscripción a las distintas Comisiones Informativas.

3º Escrito del Secretario General del Grupo Parlamentario del Partido Democrático y Social de Ceuta, (PDSC), D. Mohamed Mohamed Chaib, relativo a relación de Diputados del mismo Grupo con su correlativa adscripción a las

distintas comisiones Informativas.

4º) Escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSCE-PSOE), D. Alfonso Cerdeira Morterero, relativo a adscripción del mismo como representante de su grupo en las distintas Comisiones Informativas.

DECRETOS

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes relativos a:

- Cese del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz como Consejero de Presidencia.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar como Consejero de Obras Públicas.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda como Consejero de Fomento y Patrimonio.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza y López como Consejero de Medio Ambiente.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Juan Vivas Lara como Consejero de Economía y Hacienda.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal como Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Alfonso Cerdeira Morterero como Consejero de Educación y Cultura.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Consejero de Gobernación.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib como Viceconsejero de Obras Públicas.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez como Viceconsejera de Recursos Humanos.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Ana María Sevillano Taniñe, como Viceconsejera de Relaciones Institucionales.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Nieves Rodríguez Mengual como Viceconsejera de Fomento.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Alvarez Rodríguez como Viceconsejera de Medio Ambiente.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. José Diestro Gómez como Viceconsejero de Turismo.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. David Marcos Alvarez como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Regina Marta María Pizones Sánchez como Viceconsejera de Industria, Energía y Comercio.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durán como Viceconsejera de la Mujer y para Protección del Menor.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Francisco Bernal Rejano como Viceconsejero de Juventud y Deportes.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª María Sánchez Miaja como Viceconsejera de Servicios.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Manuel Pro Torres como Viceconsejero de Artesanía, Espectáculos y Ferias Locales.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Abdeselam Abderrahaman Maate como Viceconsejero de Bienestar Social.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Gómez Camarero como Viceconsejero de Participación Ciudadana.

- Nombramiento del Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Jesús Simarro Marín como Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Aurelio Mata Padilla como Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Juan Carlos Ríos Claro como Consejero de Economía y Hacienda.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Juan José Rosales Fernández como Consejero de Administración Públicas y Gestión Interna.

- Idem. de la Excmo. Sra. D.ª Susana Bermúdez Paredes como Consejera de Cultura y Patrimonio.

- Idem. de la Excmo. Sra. D.ª Ana María Fernández Blanco como Consejera de Educación y Deportes.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Dilip Arjandas Daryanani como Consejero de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Francisco Torres Cantero como Consejero de participación Ciudadana.

- Idem. de la Excmo. Sra. D.ª Aida Piedra Rubio como Consejera de Turismo, Ferias y Festejos.

- Idem. del Excmo. Sr. D. Manuel de la Rubia nieto como Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Jesús Perea Pérez como Viceconsejero de Bienestar Social.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Olga Galiano Mendoza como Viceconsejera de Patrimonio Cultural.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. José Luis Colmenero Ruiz como Viceconsejero de Medio Ambiente.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Juan Manuel García Marín como Viceconsejero de Arquitectura y Vivienda.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Francisco Bernet Viso como Viceconsejero de Deportes.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Julio Sillero Traverso como Viceconsejero de Obras Públicas.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª Marta María González Alfonso como Viceconsejera de Industria, Comercio y Pesca.

- Idem. de la Ilma. Sra. D.ª María de la Paz Torroba Morales como Viceconsejera de Juventud.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Salvador Jaramillo Rodríguez como Viceconsejero de Festejos.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. Francisco Cazalla Aviles como Viceconsejero de Participación Ciudadana.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. José Gómez Roca como Viceconsejero de Servicios.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. José María Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerio.

- Idem. del Ilmo. Sr. D. José Ernesto González Rivas como Viceconsejero de Presidencia y Telecomunicaciones.

- Delegar en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Patrimonio Cultural, D.ª Olga Galiano Mendoza, las competencias en materias de la protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico, Etnológico, Paleontológico, Monumental, Artístico y Científico de la Ciudad, Archivos y Museos.

- Idem. en la Excmo. Sra. D.ª Ana Mary Fernández Blanco, Consejera de Educación y Deportes, la Presidencia del Patronato Municipal de Música.

- Idem. la Presidencia del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta.

- Idem. la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

- Delegar la Presidencia de la Junta de Portavoces en el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Manuel de la Rubia Nieto.

- Delegar genéricamente en el Consejero de Participación Ciudadana las competencias propias de la denominación de su Consejería así como las de Juventud.

- Idem. en el Consejero de Administración Pública y Gestión Interna las competencias en materia de todo el personal de la Ciudad de Ceuta, así como las referidas a la Gestión Interna, entendiendo incluidas las de Ornato y Conservación del Palacio de la Asamblea.

Atribuir a la Consejera de Educación y Deportes funciones y servicios en materia de Deportes y de enseñanza náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Educación y Deportes.

- Idem. a la Consejera de Cultura y Patrimonio funciones y servicios autonómicos en materia de Cultura y de Ferias Interiores. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Cultura y Patrimonio Histórico.

- Idem. al Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente funciones y servicios autonómicos en materia de conservación de la naturaleza, medio ambiente, carreteras e instalaciones radioactivas de 2ª y 3ª categoría.

Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente.

- Idem. al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda funciones y servicios autonómicos en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de patrimonio arquitectónico y de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Fomento, Urbanismo y Vivienda.

- Idem. al Consejero de Economía y Hacienda funciones y Servicios autonómicos en materia de casinos, juegos y apuestas, y de espectáculos. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Economía y Hacienda.

- Idem. al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados funciones y servicios autonómicos en materia de asistencia social sanidad. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

- Idem. al Consejero de Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros funciones y servicios autonómicos en materia de industria y energía; defensa del consumidor y del usuario; de comercio interior; acuicultura y marisqueo; agricultura y ganadería. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Contratación, Industria, Comercio, Pesca y Suministros.

- Idem. al Consejero de Turismo, Ferias y Festejos funciones y servicios autonómicos en materia de turismo y ferias interiores. Delegar genéricamente las competencias municipales relativas a Turismo, Ferias y Festejos.

- Idem. al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales funciones y servicios autonómicos en materia de radiodifusión, relaciones institucionales con organismos públicos o privados, así como las competencias relacionadas con el BOCCE, la prensa, el protocolo y la asesoría jurídica.

- Idem. Aprobación liquidación del presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta para el Ejercicio de 1998.

PRESIDENCIA, DESARROLLO AUTONOMICO Y REGLAMENTO Y PERSONAL

a) Aprobar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales durante el año 2000, que será el siguiente:

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Día 1 de Enero | Año Nuevo |
| Día 6 de Enero | Epifanía del Señor |
| Día 31 de Enero | Día de la Convivencia |
| Día 20 de Abril | Jueves Santo |

Día 21 de Abril
Día 1 de Mayo
Día 5 de Agosto
Día 15 de Agosto
Día 2 de Septiembre

Día 12 de Octubre
Día 1 de Noviembre
Día 6 de Diciembre
Día 8 de Diciembre
Día 25 de Diciembre

Viernes Santo
Fiesta del Trabajo
Ntra. Sra. de Africa (Fiesta Local)
Festividad de la Asunción de la Virgen
Día Ciudad Autónoma de Ceuta (Fiesta Local)
Fiesta Nacional de España
Todos los Santos
Día de la Constitución Española
Inmaculada Concepción
Navidad

b) Publicar el Calendario de Fiestas Laborales durante el año 2000, en el Boletín Oficial de la Ciudad, para general conocimiento.

FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE.

1º) a) Aprobar definitivamente el E.D. "Calle Martín Cebollino", redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas.

b) Ordenar la publicación de acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

2º) Aprobar provisional y definitivamente la modificación puntual del PGOU para hacer viable la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria (24+8 unidades), en el ámbito de Ordenación del PERI "Huerta Téllez".

3º) Aprobar definitivamente modificación puntual del PGOU por la que se altera la calificación de la subparcela 7 del ED-6 "Ybarrola", permitiendo un uso comercial de 10.000 m² de superficie útil aproximada, así como la viabilidad del Proyecto del Ingeniero D. Luis F. Ales Esteban.

4º) Rectificar acuerdo plenario de 27-5-99, en el sentido de aprobar la cesión gratuita de 1.860 m² de superficie de parcela sita en Loma Margarita (FR 17948).

5º) Aprobar provisional y definitivamente la modificación puntual del PGOU, relativo a nueva redacción del art 8.7.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, en el sentido siguiente:

"Los acuartelamientos permanentes se proyectarán de acuerdo con las directrices marcadas por la Legislación aplicable. La ordenación general de los distintos sectores del acuartelamiento, así como su situación relativa y dimensiones, se adaptarán en lo posible al esquematipo que forme parte de dicha Instrucción.

En cualquier caso, no se superará una edificabilidad de 0,75 m² por cada m² de parcela en suelo urbano, y para el suelo no urbanizable se estará a las estrictas necesidades de las propias instalaciones miliares.

Las zonas de seguridad inmediata y próxima se adecuarán a las características geomorfológicas y demás circunstancias particulares que así o aconsejen, reduciéndose hasta el límite estrictamente indispensable para cada caso concreto.

No se considera ninguna compatibilidad con otros usos distintos del Militar.

6º) Interpretar que el PGOU mantiene el uso y edificio existente actualmente en Avda. Martínez Catena

7º) Aprobar la comprobación del Inventario Municipal de Bienes, referida al periodo 1995-1998.

ECONOMIA Y HACIENDA, CONTRATACION Y TURISMO.

a) Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas.

b) Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos/crédito por importe de 452.212.467 Ptas. financiado con anulaciones y bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

c) Aprobar definitivamente la modificación de la base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto.

ASUNTOS DE URGENCIA

1º) Terminar el procedimiento de creación de una Agencia Medio Ambiental ADESMAS, acordando su archivo en base a las motivaciones que constan en la Memoria.

2º) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de 199.354.229 ptas., financiado con anulaciones y bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

b) Aprobar inicialmente la modificación de la 12ª de las de ejecución del presupuesto.

c) Continuar con la tramitación legalmente establecida.

d) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para el buen fin de estos acuerdos.

3º) a) Instar al Gobierno de la Nación a que proceda al inmediato cese del Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, Luis Vicente Moro Díaz.

b) Elevar certificación íntegra de este acuerdo, incluyendo en la misma acta del debate formulado por los partidos políticos al Excmo. Sr. Ministro del Interior, para que proceda en consecuencia con lo anterior.

Se levantaba la Sesión a las catorce horas treinta minutos.

Ceuta, 30 de septiembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.311.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte.: 284/95. Hermanos Martín. Traslado de Cuadro Eléctrico de planta baja y alta de la casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 1 de octubre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.312.- En el expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio num. 23.606 contra Mercantil de Ceuta Molina, S.A. por 720.783 Ptas., desconociéndose la existencia de otros bienes

de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR:

El vehículo matrícula CE-3681-E; marca Land Rover Discovery.

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la capturar, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor Mercantil de Ceuta Molina, S.A. en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación. Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 4 de octubre de 1999.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

3.313.- En el expediente administrativo de apremio indicado en la referencia, se ha practicado la siguiente.

Diligencia: Tramitándose en este Servicio de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio num. 7.175 contra D. Gerardo García Vázquez por 91.443 Ptas., desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

EMBARGAR:

El vehículo matrícula CE-7301-D; marca Mitsubishi Montero.

- Expedir mandamiento de embargo del referido vehículo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva del embargo acordado.

- Notificar el presente embargo al deudor, invitándole a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en este Servicio de Recaudación. En caso contrario, nómbrese perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

- Requerir al deudor para que en el plazo de cinco días haga entrega del citado vehículo con su documentación y llaves de contacto en este Servicio de Recaudación, advir-

tiéndole que de no hacerlo así, será solicitada de la Autoridad la capturar, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal.

Contra la anterior puede interponer recurso en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor D. Gerardo García Vázquez en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 4 de octubre de 1999.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.314.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 1999, se aprueba la contratación de la consultoría y asistencia para la elaboración de información urbanística y diagnóstico para la revisión del Plan General de la Ciudad de Ceuta.

- 1.- Entidad adjudicataria
 - a) Organismo: Ciudad de Ceuta
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de Expediente: 613/99
- 2.- Objeto del Contrato
 - a) Descripción del contrato: Consultoría y asistencia para la elaboración de información urbanística y diagnóstico para la revisión del Plan General de la Ciudad de Ceuta.
 - b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
- 4.- Presupuesto base de licitación
Importe de licitación: 25.000.000 Ptas. (150.253,02 Euros)
- 5.- Garantías
Provisional: 500.000 Ptas (3.005,06 Euros)
Definitiva: 1.000.000 Ptas. (6.010,12 Euros)
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Negociado de Contratación
 - b) Domicilio: Edificio Ceuta Center, Calle Padilla
 - c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d) Teléfono: 956 52 82 53
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- 7.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ciudad de Ceuta

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n

3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

8.- Apertura de ofertas

a) Entidad: Ciudad de Ceuta

b) Domicilio: Plaza de Africa s/n

c) Localidad: Ceuta

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del Adjudicatario.

En Ceuta a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.315.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 218/97. D. Juan Hermosilla Reguera - Obras de instalación de diez horquillas en los grupos del Rocío.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 5 de octubre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.316.- Transcurrido el plazo de garantía establecido a efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 69/98. Juan Carlos Vázquez Saucedo. - Obras en el Colegio Público Andrés Manjón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 4 de octubre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.317.- RESOLUCION DE 6-X-1999 DE LA CONSEJERIA DE SALUD PUBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE INGRESO EN LAS GUARDERIAS INFANTILES I y II.

Por R.D. 30/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social, la Ciudad de Ceuta asumió, entre otras, las funciones que desarrollan los Centros de Guardería Infantil I "Nuestra Señora de Africa", sita en la Bda. de San José s/n y Guardería Infantil II "Juan Carlos I", sita en la Bda. Juan Carlos I s/n.

El pasado mes de junio se realizó una primera convocatoria para el ingreso de niños en estos Centros, resultando

de la misma posibilidad de apertura de un nuevo plazo para cubrir 80 plazas de guardería, en horario de 16.30 a 19.30 horas.

ANEXO

INSTRUCCIONES DE SERVICIO PARA EL INGRESO EN LAS GUARDERIAS INFANTILES EN HORARIO DE TARDE (16.30- 19.30 horas)

1.- La Guardería Infantil I "Nuestra Sra. de Africa" oferta 40 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- a) Niños entre 0 y 2 años: 10 plazas.
- b) Niños entre 2 y 3 años: 15 plazas.
- c) Niños entre 3 y 4 años: 15 plazas.

Del total de plazas se reservan las siguientes:

- Tres, una por grupo de edad, para niños minusválidos previo informe del Centro Base de Minusválidos del IMSERSO de Ceuta.

2.- La Guardería Infantil II "Juan Carlos I" oferta 40 plazas distribuidas de la siguiente forma:

- a) Niños entre 0 y 2 años: 10 plazas.
- b) Niños entre 2 y 3 años: 15 plazas.
- c) Niños entre 3 y 4 años: 15 plazas.

Del total de plazas se reservan las siguientes:

- Tres, una por grupo de edad, para niños minusválidos previo informe del Centro Base de Minusválidos del IMSERSO de Ceuta.

INGRESO DE MENORES EN LAS GUARDERIAS INFANTILES DE LA CIUDAD

1.- SOLICITANTES:

Podrán solicitar plaza en guarderías los padres o tutores legales de menores que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el padre/madre o tutor legal en su caso tenga documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España.
- b) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en la Ciudad de Ceuta, pudiendo los componentes ser españoles o extranjeros.

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de solicitud serán con carácter anual de 1 al 15 de junio de cada año, previa publicación del número de vacantes en el BOCCE, así como en los Tablones de Anuncios de la Ciudad, Centros Sociales, Guarderías y pudiéndose asimismo publicar en los medios de comunicación social de la Ciudad.

El lugar de presentación de solicitudes será en el Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Palacio Autonómico, Plaza de Africa 1.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal o persona autorizada por el Juzgado, en su caso.

3.- MODELO:

El modelo de solicitud, anexo I, será facilitado gratuitamente en las Guarderías, Centro de Servicios Sociales y Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la solicitud, pudiendo comportar responsabilidad de orden penal, ya que en caso de tener conocimiento un funcionario de esta circunstancia, se lo hará saber al interesado para que en el plazo de 10 días corrija esta circunstancia y caso de persistir la falsedad se dará conocimiento al Ministerio Fiscal.

4.- DOCUMENTACION :

En el momento de presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o pasaportes de los padres o tutores legales.

- Fotocopias de la partida de nacimiento del menor solicitante o fotocopia del libro de familia completo. En caso de poseer Tarjeta de Residencia en España, la fotocopia del Libro de Familia será la del Registro Civil Central.

- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

- Justificación de ingresos: Se presentará copia de la última declaración del I.R.P.F. o en su caso, certificado negativo de haberes expedido por la Agencia Tributaria.

- En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que perciba.

- En caso de encontrarse en paro, certificado del Instituto Nacional de Empleo donde consten las cuantías y duración de los subsidios o prestación por desempleo percibidas.

- Los trabajadores por cuenta ajena, presentarán certificado de haberes expedido por la empresa u organismo donde presten sus servicios.

- Otros documentos acreditativos de las circunstancias que se pretendan justificar a efectos de valoración:

- Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

- Abandono de padres o internamiento penitenciario de éstos: Informe social y/o certificado de instituciones penitenciarias.

- Familias incompletas: Sentencia de separación, divorcio o en su caso auto de medidas provisionales.

- Minusvalías o incapacidades laborales: Certificado del Centro Base de Minusválidos del IMSERSO con el grado de minusvalía o resolución de la Seguridad Social con el grado de discapacidad.

- Otros supuestos de circunstancias graves: informe emitido por el profesional que lo acredite (médico, trabajador social, etc).

5.- COMISION DE VALORACION:

La Comisión de Valoración estará formada por al menos, una autoridad, el/la Viceconsejero/a que tenga delegada la materia, u órgano superior, en caso de no haber delegación. Dicha autoridad deberá estar asesorada por personal cualificado, desde el punto de vista técnico (psicóloga de menores, cuidadores de menores, técnico jurídico, etc), actuando como Secretaría con voz y sin voto la Jefe de la Unidad Técnica del Centro de Servicios Sociales. Asimismo formarán parte de la comisión, los Directores de las Guarderías.

6.- BAREMO A APLICAR:

El baremo a aplicar será el siguiente:

a) Situación económica de la unidad familiar:

A estos efectos se considerará unidad familiar a la unidad convivencial constituida por dos o más personas:

- Por vínculo de matrimonio o relación de hecho equivalente.

- Por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

- Por situación derivada de acogimiento familiar legalmente constituido.

- Familias monoparentales.

La relación de parentesco, que incluirá tanto el natural como el adoptivo, se computará a partir del menor del que se acredita su ingreso.

Se baremará en función de la renta neta per cápita familiar (R.N.P.C.F.), entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta.

Tendrán la consideración de recursos propios, aquellos que aún no siendo declarados explícitamente por el interesado, se deriven de los signos externos y forma de vida del mismo, de acuerdo con el informe emitido por los /las trabajadores sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En función del resultado se obtendrán los siguientes puntos:

| R.N.P.C.F. | PUNTOS |
|-------------------------------|--------|
| Igual o inferior a 1/2 S.M.I. | 10 |
| Entre 1/2 y 3/4 del S.M.I. | 8 |
| Entre 3/4 y 1 S.M.I. | 5 |
| Entre 1 y 1,5 del S.M.I. | 2 |
| Entre 1,5 y 2 del S.M.I. | 1 |
| Más de 2 S.M.I. | 0 |

b) Circunstancias de la unidad familiar:

- Orfandad total, internamiento en centro de protección de menores, abandono de los padres o internamiento penitenciario de ambos cónyuges:

.....20 puntos.

- Familia Incompleta: Orfandad parcial, abandono, separación, madres/padres solteros sin convivencia con el padre/madre, divorcio, internamiento penitenciario:

10 puntos.

- Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre igual o superior al 65%:.....5 puntos.

- Incapacidad laboral absoluta o reconocimiento legal de minusvalía del padre o de la madre comprendido entre el 33 % y el 64 %:3 puntos.

- Minusvalía de algún otro miembro de la unidad familiar (excepto padre o madre)

.....2 puntos.

- Familia numerosa, hasta 4 puntos:

- Tres hijos: 1 punto;

- Cuatro hijos: 2 puntos;

- Cinco hijos: 3 puntos;

- Seis hijos o más: 4 puntos.

- Malas condiciones de la vivienda o sin vivienda:2 puntos.

- Situaciones familiares de alto riesgo (alcoholismo, drogodependencias, etc.)..... 5 puntos.

- Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar: 2 puntos.

- Cercanía del domicilio a la Guardería solicitada en primer lugar: 2 puntos.

En el supuesto de empate a puntos, se otorgará preferencia a los que tengan más puntuación de circunstancias de la unidad familiar, si persiste el empate se aplicará el criterio de menor renta neta per cápita familiar.

La Administración podrá recabar los informes o documentos que considere necesarios para comprobar la veracidad de los datos reflejados por el solicitante. La negativa a facilitarlos provocará automáticamente la anulación de la solicitud.

7.- BAJAS:

Serán causas de bajas en las Guarderías de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:

- Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.

- Cumplimiento de la edad reglamentaria: Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los cuatro años de edad.

- Solicitud de los padres o tutores legales.

- Faltas de asistencia no justificadas durante un mes o alternativas durante dos meses.

- Incumplimiento de la normativa interna del Centro.

- Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.

- Falta del abono de la tarifa durante dos meses.

- Requerimiento del Juez o Fiscal por traslado a otro Centro de Adopción de niño o niña.- EL CONSEJERO DE SALUD PUBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.318.- Por Resolución de las Obras Públicas, de 27 de septiembre de 1999, se aprueba la contratación, mediante subasta de las "Obras urgentes de remodelación del polideportivo de la barriada Pedro Lamata".

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 14.338.894 pesetas, IPSI incluido. (86.178,49 Euros).

Requisitos específicos:

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Calificación: Grupo 1, subgrupo a.

Garantía provisional: 286.778 pesetas (1.723,57 Euros).

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación, es decir, 573.556 pesetas, (3.447,14 Euros).

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Apertura de proposiciones: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Padilla s/n, edificio Ceuta-Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 6 de octubre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

3.319.- Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, de 27 de septiembre de 1999, se aprueba la contratación, mediante subasta de las obras de contenidas en el proyecto de "Ampliación red de saneamiento de Ceuta: Conexión al Colector General de las aguas fecales de la Barriada Príncipe Alfonso".

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas.
Presupuesto de licitación: 29.258.145 Ptas., IPSI incluido.

Requisitos específicos:
Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría C.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.

Garantía provisional: 585.163 Pesetas.
Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación, es decir, 1.170.326 pesetas.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la C/. Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª Planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 6 de octubre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.320.- Visto el expediente instruido a instancia de D. Yusef Amar Mohamed, en nombre y representación de "Viajes Euro-Marina, S.L.", en solicitud de la concesión de título-licencia de agencias de viajes minorista.

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1988.

Resultando que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Reguladoras.

Considerando que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R.D. 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Minorista, sin que el carácter provisional

del título de ocupación del local sea óbice para ello, imponiendo únicamente la obligación de aportar el título definitivo cuando este fuera otorgado.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, en el Decreto de la Presidencia de 28 de agosto de 1999 (BOCCE del 31) sobre nombramiento de Consejera de Turismo, Ferias y Festejos, y en el Decreto de la Presidencia de 1 de septiembre (BOCCE del 3) sobre atribución de competencias, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.- Se concede título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a "Viajes Euro-Marina, S.L.", con el código de identificación C.I.CE. 2135, y casa central en Ceuta, Avda. Cañonero Dato, Marina Club de Ceuta, local B-12/2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.

Así lo provee, manda y firma la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Ferias y Festejos, D.ª Aida Piedra Rubio, en Ceuta a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

3.321.- D. Rafael Rosel Marín Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 218/1997 se tramite procedimiento de Juicio Verbal a instancia de Sociedad General de Autores de España contra D. Antonio Rodríguez Carpio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de noviembre de 1999 a las 10,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que o cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. nº 1308000013021897, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14-12-99 a las 11,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 11-01-00 a las 11,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a la subasta y su valor

Vehículo CE-2649-F, Mitsubishi Montero Shrw. Valoración 2.205.000 Ptas. La valoración pericial e Información de la Dirección General de Tráfico de Ceuta obra en Autos a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Ceuta a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.322.- Ceuta, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos 175/98, en el que han intervenido D.^a Celia María Buscató Cancho, asistida de la Letrada Sra. Valriberas Acevedo, como denunciante, y D.^a Sonia Rodríguez Ruiz y D. Francisco Javier Ruiz Olmo como denunciado, sobre vejaciones injustas, y en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron por denunciada presentada ante la Policía Nacional de Ceuta, incoándose el oportuno juicio de faltas en el que previa la práctica de las diligencias pertinentes, señalamiento y citación al efecto, se ha señalado el día fijado con el resultado que es de ver en los autos.

Segundo.- Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a Juicio Oral, que ha tenido lugar en el día de la fecha, interesando en el mismo la denunciante la condena del denunciado, como autor de una falta del art. 620 CP, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 2.000 Ptas.; no habiendo comparecido los denunciados.

Tercero.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que reiteradamente D.^a Sonia Rodríguez Ruiz y D. Francisco Javier Ruiz Olmo venía efectuando llamadas telefónicas al domicilio donde se encontraba D.^a Celia María Buscató Cancho, diciéndole puta, ramera y te voy a matar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los hechos denunciados son constitutivos de una falta contra las personas de injurias, prevista y castigada

en el art. 620.2º Código Penal vigente, toda vez que las expresiones proferidas lo fueron en deshonra y menos precio del sujeto pasivo; siendo objetivamente ofensivas por su contenido.

Segundo.- De dicha falta responderá en concepto de autor D.^a Sonia Rodríguez Ruiz y D. Francisco Javier Ruiz Olmo, todas vez que ejecutaron directa, material y voluntariamente los hechos que la integran según resulta del conjunto de la prueba practicada valorada en conciencia, que determina tal convencimiento moral en el Juzgador, y especialmente de la propia declaración de la denunciante que ratificó la denuncia, corroborada con la documental aportada por la parte consistente en las facturas telefónicas presentadas; siendo doctrina del Tribunal supremo que la prueba de testigos puede estar constituida por la declaración acusatoria de un solo testigo, aún cuando éste haya sido la víctima del hecho, siempre y cuando no aparezcan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o que provoquen en el Tribunal de Instancia una duda que impida su convicción (STS. 27-5-88).

Tercero.- La pena de multa consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria; y se impondrá, salvo que la Ley disponga otra cosa, por el sistema de días multa. La cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil. A efectos de cómputo, cuando se fije la duración por meses o por años, se entenderá que los meses son de treinta días y los años de trescientos sesenta.

Los Jueces y tribunales, determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito y según las reglas del capítulo II de este Título.

Igualmente, fijarán en la sentencia, el importe de estas cuotas, teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. El Tribunal determinará en la sentencia el tiempo y forma del pago de las cuotas.

Cuarto.- En el presente caso, a la vista de los medios de vida de los denunciados que se presumen a la vista de las medidas impuesta en la sentencia de separación, procede fijar la cuota en mil pesetas (1.000 Ptas.); que habrá de satisfacer de una sola vez, por cuanto que sus ingresos mensuales parecen permitir dicha extensión de la multa.

Quinto.- Si el condenado no satisficere voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfecha, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana.

También podrá el Juez o Tribunal previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad. En este caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo.

Sexto.- En la aplicación de las penas del Libro III del Código Penal, procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 y 72 del Código.

Séptimo.- Las costas procesales se entiende impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales y Jurisprudencia citada, Fallo: Que debo condenar y condeno a D.^a Sonia Rodríguez Ruiz y D. Francisco Javier Ruiz Olmo como autor de la falta de vejaciones injustas ya descrita, a la pena, cada uno de ellos, de multa de diez días, fijándose el importe de cada cuota diaria en mil pesetas (1.000 Ptas.); habiéndose de satisfacer la suma de una sola vez.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

3.323.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 263/92, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Preosa Suministros Industriales, S.A., dirigido por el Letrado Sr. García Selva, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilches contra D. Ricardo Blanco García, dirigido por la Letrada Sra. Valriberas, representado por el Procurador Sr. Sánchez, en las cuales y con fecha 28 de septiembre del presente recayó Resolución con el siguiente tenor literal:

Providencia del Magistrado Juez D. Rafael Rosel Marín.

En Ceuta, a 28 de septiembre de 1999.

Dada cuenta; y habiendo sido imposible la notificación del desestimiento de la Procuradora Sra. Toro Vilches en la representación de la parte actora Preosa Suministros Industriales, S.A., notifíquese la misma por Edicto en el B.O.C., requiriéndole a dicha parte actora para que en el plazo de seis días designe nuevo Procurador que le represente en este procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a sobreseer la causa, por analogía a lo dispuesto en el art. 693 LEC, al constituir requisito legal insubsanable intervenir en el pleito por medio de Procurador.

Así lo acuerdo y firma S.S.^a de lo que doy fe.

El Magistrado Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al demandante, con domicilio desconocido, se libra el presente, haciéndole saber que contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en tres días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 28 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

3.324.- Ceuta, a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguido en este Juzgado con el número 172/99, con la intervención de Funcionario de Prisiones núm. 29 como denunciante, y de D. Mustafa Al-Lal Ahmed como denunciado, sobre amenazas, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia interpuesta por Funcionario de Prisiones núm. 29 ante remitiendo fax a este Juzgado en funciones de guardia el día 11-5-99.

Segundo.- Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a Juicio Oral, no compareciendo pese a hallarse citado en legal forma.

Tercero.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

HECHOS PROBADOS

Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que el día 11-5-99, Funcionario de Prisiones núm. 29 denunció remitiendo fax a este Juzgado en funciones de guardia a D. Mustafa Al-Lal Ahmed como presunto autor de una falta de amenazas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No habiendo parte en el acto de la Vista Oral que se ha celebrado que sostuviera la acusación, procede decretar la libre absolución del denunciado D. Mustafa Al-Lal Ahmed, por cuanto que, rigiendo en el Proceso Verbal de Faltas el Principio Acusatorio, la adecuada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 12-12-91) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada.

Segundo.- Los hechos que han sido declarados probados son resultado de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno los implicados en la vista oral.

Tercero.- Resultando la absolución de todos los implicados procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y Jurisprudencia citada, Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Al-Lal Ahmed de la falta de amenazas de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación.- La anterior sentencia fue leída y publicada por el SS^a estando en Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

3.325.- D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número 161/95, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid dirigido, por la Letrada D.^a Luz Elena Sanín Naranjo, representado por el Procurador Sr. Ruiz, contra D.^a Rosa María Arnal Moreno y D. Ram Bhagwandas Hathiramani, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 27-9-99 recayó la Resolución siguiente:

Providencia del Sr. Magistrado-Juez D. Rafael Rosel Marín.

En Ceuta, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por parte del Procurador Sr. Ruiz, acompañando mandamiento debidamente diligenciado concerniente a la anotación de em-

bargo trabada en razón del presente procedimiento sobre la parte proporcional de la finca propiedad de la demandada Sra. Arnal, únase a los autos de su razón y en su virtud y una vez firme la presente líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad nº uno de Algeciras a fin de que expida y remitan certificación de las cargas y demás gravámenes que pesen sobre la finca embargada.

Asimismo, requiérase por Edicto a la demandada para que en el plazo máximo de seis días aporte los títulos de propiedad de la finca embargada.

Lo acuerda y firma. S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez.- EL Secretario.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada en rebeldía, a D.^a Rosa María Arnal Moreno y todo ello referido a la Parte proporcional de la finca nº 18.792 N^o Tomo 1.046, Libro 705. Se libra el presente, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de Reposición en tres días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.326.- Habiendo interpuesto la Mercantil Incrasa, recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 8 de junio de 1999, aprobando definitivamente el proyecto de Reparcelación de las parcelas integrantes del P.E.R.I. "Serrano Orive", de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se emplaza a los propietarios afectados, que a continuación se citan, para que si lo consideran oportuno se personen como demandados en el referido recurso en el plazo de 9 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio:

| Finca | Propietarios |
|------------|---|
| Finca 5023 | Empresa de Alumbrado Eléctrico Ceuta, S.A. |
| Finca 285 | Francisco Camacho Dietta José Camacho Dietta |
| Finca 4680 | Juan García Matres Juan Enrique García Barba |
| Finca 718 | Enrique García Matres M. ^a Africa García Matres Juan García Matres Juan Enrique García Matres |
| Finca 438 | José Ortea Díaz Antonio Saiz Mencía Inmobiliaria Incrasa |

| | |
|------------|---|
| Finca 600 | Antonio Schiaffino Muñoz Miguel Schiaffino Muñoz Luis Schiaffino Muñoz Encarnación Schiaffino Muñoz M. ^a Teresa Schiaffino Muñoz M. ^a Solange Schiaffino García Conde Germán Schiaffino García Conde Margarita Ana Schiaffino García Conde M. ^a Guiomar Schiaffino García Conde José Emilio Schiaffino García Conde |
| Finca 465 | Antonio Martínez Schiaffino |
| Finca 2548 | Inversiones Benasayag, S.A. |
| Finca 981 | Juan Raggio Montero M. ^a Dolores Raggio Montero M. ^a Africa Raggio Claudio |
| Finca | M. ^a Luisa Raggio Claudio M. ^a Africa Claudio Raggio José Luis Claudio Raggio Juan Ignacio Claudio Raggio Juan José Raggio Cachinero Africa Raggio Vázquez Magdalena Raggio Vázquez Pilar Moliné Raggio M. ^a Luisa García Vilches M. ^a Dolores Rodríguez Escobar Edmundo Rodríguez Escobar Narciso Rodríguez Escobar J. Antonio Escobar Raggio Africa Escobar Raggio Marcelo Escobar Raggio |
| Finca 1249 | Celedonio Mencías Balbás. |

Y siendo de ignorado paradero los anteriormente citados, sirva la presente publicación como notificación a los mismos, sin perjuicio de la notificación personal a los comparecidos en el expediente.

Ceuta, 6 de octubre de 1999.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.327.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas N^o 282/98-CS, que se sigue por la supuesta falta de circular careciendo de Seguro Obligatorio, he mandado citar a D. José Luis Lázaro González, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 19 de noviembre de 1999 a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 29 de septiembre de 1999.- EL SECRETARIO.